Sujeto
Obligado:
Recurrente:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

rente: *******

Ponente: María Gabriela Sierra Palacios

Expediente: **96/SESEA-01/2019**

En veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, el recurso de revisión **96/SESEA-01/2019**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día veinte de febrero del año que transcurre, informara la fecha en que fue notificada la respuesta a la solicitud de acceso a la información o tuvo conocimiento del acto reclamado, así como el acto que se recurre, manifestando las razones o los motivos de inconformidad, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimento a la prevención formulada, el cual venció el día veintisiete del año en curso; razón por la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por ************.

1

Sujeto Obligado: Recurrente:

Ponente:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

María Gabriela Sierra Palacios

Expediente: **96/SESEA-01/2019**

Así mismo, se hace constar que el recurrente no atendió al requerimiento a fin de que señalara domicilio en esta ciudad de Puebla o correo electrónico activo para oír y recibir notificaciones, por lo que el presente proveído se notificará por lista.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL, Coordinador General Jurídico, que autoriza.